

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO, LA MTRA. EDITH ÁLVAREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, **DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.**, PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con el oficio **No. ASEA/UAF/DGRF/0762/2019**, emitido por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, remite la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2020 de la partida presupuestal **33903 "Servicios Integrales"**, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato y de conformidad al artículo 25 de la LAASSP, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, referente al ejercicio de gasto del 2020.

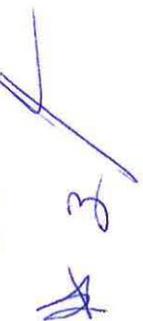
El ejercicio de los recursos para el año 2020, estará sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA ASEA"**, de conformidad al artículo 25 de la LAASSP, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento.

- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano, misma que requiere de la prestación del servicio por conducto de la



Dirección de Administración de Personal, por lo que el Mtra. Edith Álvarez Gómez, o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato, quienes verificarán el cumplimiento del mismo y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios.

- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa de fecha 26 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 20,434 de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público No. 11 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
 - 2.2. Que su representada NO ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales.
 - 2.3. El C. Javier Isidro de los Santos Barrera, en su carácter de administrador único, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 20,434 de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público No. 11 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.4. Tiene como Objeto social entre otros: el análisis, desarrollo, diseño, programación, implantación, compra, venta y reparación, de sistemas de procesamiento de datos.
 - 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.



- 2.6. El C. Javier Isidro de los Santos Barrera, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio IDMEX1795927239, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **DSY931026BS8**.
- 2.9. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.15. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cerrada Cruz de la Loma, número 8, Colonia Santa Cruz del Monte, C.P. 53110, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1** El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2** El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar el **SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE "LA ASEA"**, con el fin de tener un servicio integral que permita llevar a cabo los procesos de elaboración y cálculos de nómina.

Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en su **A) propuesta técnica y económica y; B) Anexo con Especificaciones Técnicas**, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un precio mensual de **\$17,700.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un importe total por 12 meses de **\$212,400.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señala en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta Cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

El ejercicio de los recursos para el año 2020, estará sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA ASEA"**, de conformidad al artículo 25 de la LAASSP, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'E' and various scribbles.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** NO otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

No aplica.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL PROVEEDOR" expedirá a favor de **"LA ASEA"** el comprobante fiscal con motivo del pago que éste le efectuará, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y suscribirse de la siguiente manera:

Datos de **"LA ASEA"**:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato, o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: **"SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).**
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del contrato a la siguiente dirección: edith.alvarez@asea.gob.mx, así como, toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'H 2'.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "**LAS PARTES**" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.
Denominación del banco: HSBC México, S.A.
CLABE interbancaria: [REDACTED]
Número de cuenta: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de "**LA ASEA**" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "**EL PROVEEDOR**" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "**LA ASEA**" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



EL

✱

✱

✱

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el **“ANEXO ÚNICO”**, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de **“LAS PARTES”** en la que conste que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“LA ASEA” a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la **Cláusula Primera** del presente contrato denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **“LAS PARTES”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'Eh' at the top, a signature below it, and several other marks and initials at the bottom right of the page.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente contrato denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el Administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials, located on the right side of the page.

que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios y de los entregables, de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"**, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios y de sus entregables.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del Administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** del presente contrato denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**, los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente o mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, según sea el caso, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]

alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LAS PARTES” convienen en que “LA ASEA” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que “LA ASEA” inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si “EL PROVEEDOR” transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si “EL PROVEEDOR” cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “LA ASEA”.
3. Cuando la suma de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Cuando se suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si “LA ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que “EL PROVEEDOR” proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si “EL PROVEEDOR” incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si “EL PROVEEDOR” incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si “EL PROVEEDOR” no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
11. Si “EL PROVEEDOR” incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. Si “EL PROVEEDOR” incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el instrumento jurídico.
13. Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que “EL PROVEEDOR” proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su “ANEXO ÚNICO”, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “LA ASEA” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'E', a signature, and a circular stamp.

que se señala en la **Cláusula Vigésima** del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto



El
D
A

de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y motivada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials and marks below it.

computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, **"EL PROVEEDOR"**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **"LA ASEA"** le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de **"EL PROVEEDOR"**, tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **"LA ASEA"**.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a **"LA ASEA"**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **"LA ASEA"** o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"LA ASEA"** y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la Declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

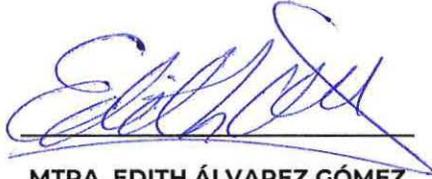
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

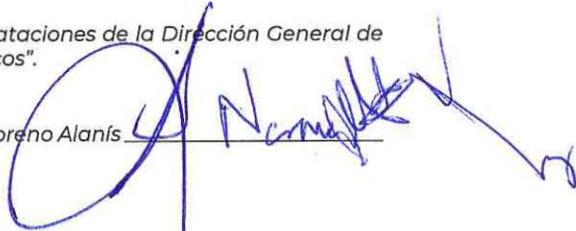


Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

POR "LA ASEA".	POR EL PROVEEDOR
 <p>LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN</p> <p>En suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al oficio ASEA/UAF/0728/2019</p>	 <p>C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA</p> <p>ADMINISTRADOR ÚNICO DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.</p>
POR EL "AREA REQUERENTE"	POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"
 <p>C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO</p>	 <p>MTRA. EDITH ÁLVAREZ GÓMEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</p>

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suástegui 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209
Colonia Jardines en la montaña, Código
Postal 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
norma.moreno@asea.gob.mx
C.c. Francisco Amaral Rojas Jiménez
amaral.rojas@asea.gob.mx

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Anexo Técnico tiene como objeto proporcionar las características técnicas y de funcionalidad mínimas necesarias para la contratación de un SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA. Lo anterior, con la finalidad de atender de manera sustantiva lo requerido por la Dirección de Administración de Personal de "La ASEA"; asimismo es necesario contratar un servicio integral que permita llevar a cabo dichos procesos de manera confiable, oportuna, eficiente y apegado a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, además de efectuar el pago de dichas remuneraciones a los servidores públicos.

II. ALCANCE.

"La ASEA" requiere que el SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, tome en cuenta todos los conceptos de percepciones, de proceso y de repercusiones de nómina que tenga la capacidad de controlar los diversos tipos de nómina que se requieren sin importar el número de variantes de pago, contemple todos los reportes que conlleva, la generación de la nómina de la Administración Pública Federal. Resolviendo necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal de "La ASEA", enfocado a cumplir con las leyes, Normas y Lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de "La ASEA".

III. ESPECIFICACIONES.

El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, mismo que deberá asegurar a "La ASEA", la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por esta.

Asimismo, el licitante adjudicado conjuntamente con "La ASEA" deberá de realizar las acciones necesarias para realizar la entrega de todos los reportes especificados, una vez por semana, en Excel, en txt o en pdf, sobre la información relacionada con las nóminas de "La ASEA", con la finalidad de iniciar operaciones; dicha información corresponde a los valores históricos de las quincenas anteriores a la realización de la primera operación. En caso de no recibir la información mediante los reportes semanales, se penalizará con 1% del valor de la factura mensual (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

IV. REQUERIMIENTOS.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA deberá garantizar una conducción segura, ágil y veraz de la información y deberá de tener la capacidad de adaptarse a los cambios continuos que se generan en la Administración Pública Federal, el cual deberá de integrar lo siguiente:

a. NÓMINA

El proveedor tiene la obligación de realizar el cálculo de la (s) nómina (s) ordinaria (s) y/o extraordinaria (s), en el momento en que lo solicite la Dirección de Administración de Personal, para el pago en tiempo y forma de los sueldos y prestaciones al personal. En caso de que el proveedor no realice el cálculo de la (s) nómina (s) solicitadas y la entrega de la información, a más tardar al día siguiente hábil de que la solicite, se aplicará una penalización de 1% del valor de la factura del mes (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

El sistema para de cálculo de nómina que ofrezca EL PROVEEDOR, deberá estar configurado para los cálculos y prestaciones de la Administración Pública Federal.

La estructura del servicio deberá estar basada en catálogos y cálculos, operados por el proveedor, con la finalidad de que "La ASEA", cuente con la información debida en tiempo y forma. Asimismo, el proveedor deberá emitir la información requerida por "La ASEA" mediante hojas de Excel, archivos planos, txt, pdf o vistas de otras bases de datos compatibles, al menos una vez por semana, de acuerdo con las necesidades del área requiriente.

El servicio deberá resolver necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal de "La ASEA", enfocado a cumplir con las leyes, normas y lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de la convocante.

El proveedor deberá tener disponibilidad para el procesamiento de cálculos de nómina, los 5 días hábiles de la semana, en horario abierto.

El proveedor deberá conocer la legislación vigente en materia de Percepciones, Cálculos de Nómina y de impuestos que son aplicables a la Administración Pública Federal.

No se acepta a ningún proveedor que subcontrate servicios a un tercero.

El proveedor deberá ofrecer el timbrado de los recibos de nómina en el Portal del SAT, a través de un proveedor autorizado por el SAT.

La expedición, cancelación y reexpedición de los recibos timbrados en el SAT, no tendrán un costo adicional para la ASEA.

Adicionalmente, deberá entregar los reportes con la información requerida por las instancias internas y externas, a las cuales la ASEA tenga que entregar o llevar a cabo intercambio de información y que permita mantener actualizado cada expediente del personal, con un mejor control de los movimientos que se llevan a cabo como altas, bajas, cambios, licencias entre otros. La entrega de información se deberá realizar por quincena o semanal (en caso de que se generen nóminas extraordinarias).

Es importante destacar que el licitante adjudicado deberá brindar el manejo de históricos de la información que se va generando para consultas posteriores, a partir de que "La ASEA", a través de la Dirección de Administración de Personal proporcione la información necesaria para dar inicio al SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, la cual será entregada a más tardar 5 días hábiles posteriores a que se emita el fallo del proveedor adjudicado con la contratación.

El proveedor deberá contar con un registro con los diferentes tipos de incidencias, basadas en las prestaciones a las cuales tengan derecho los trabajadores de "La ASEA", de acuerdo con la información proporcionada por el personal de la ASEA, la cual será notificada al proveedor por la Dirección de Administración de Personal, a través de correo electrónico, USB o CD.

Las incidencias se refieren a aquellos movimientos que se generen en cualquier servidor público que tengan un impacto en la elaboración y el cálculo de la nómina. Es decir, faltas, licencias médicas, retenciones vía nómina para pagos de seguros, terceros institucionales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR).

Dichas incidencias; pueden ser fijas como son: Seguro de Vida, Seguros Individuales (estos son contratados por tiempo indefinido), FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de los Trabajadores al Servicio del Estado), por concepto de créditos Hipotecarios.

También se encuentran aquellas que son variables: Préstamos del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), Préstamos personales, Seguros de Autos, Seguros de Gastos Médicos Mayores, Retardos y Faltas de Asistencia.

El proveedor deberá considerar el cálculo del descuento por concepto de pensión alimenticia, de conformidad con la información proporcionada por el personal de la Dirección de Administración de Personal, es decir variable o fija a uno o más de los beneficiarios por este rubro, sin que esto afecte la operación misma de cálculo para el trabajador o los trabajadores involucrados en este supuesto.

El licitante adjudicado del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NOMINA, deberá considerar la emisión de los siguientes reportes, con base en la información recibida por el personal de la Dirección de Administración de Personal, de acuerdo con las fechas previamente establecidas.

- Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)
- Nómina Quincenal
- Nómina Extraordinaria
- Maestro de los Empleados
- Acumulado de nómina por puesto
- Cifras de las Pensiones
- Plantilla del Personal Registrado
- Archivos para la dispersión del pago de los empleados
- Archivo de importes de la dispersión para pago
- Archivos para la dispersión del pago de pensión alimenticia
- Archivo de importes de la dispersión de la pensión alimenticia
- Contabilidades Generales
- Confronta de Movimientos Quincenal
- Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro De Retiro, Cpto_Potenciación Seguro de vida, Cpto_Prestamo Personal Issste, Cpto_Prestamo Personal Solucion Life, Cpto_Seguro Individual de Vida)

- Archivos para generar Altas Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID)
- Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE1)
- Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA
- Archivos para enteros del FOVISSSTE
- Archivo para enterar Préstamo de MetLife

La entrega de los reportes se deberá realizar de manera quincenal (a más tardar los días 15 y 30 del mes). En caso de que se generen nóminas extraordinarias los reportes de estas se deberán entregar al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina. Esta información se deberá entregar al Titular de la Dirección de Administración de Personal, por algún medio electrónico, ya sea correo electrónico, USB, CD.

Se deberá contar con un control de plazas, sin importar el número de empleados y variantes de pago de estos mismos, así mismo, contempla los reportes que conlleva el cálculo y emisión de la nómina (nóminas, recibos, depósitos, etc.), los reportes de las obligaciones patronales o pagos a terceros contractuales derivadas del pago de remuneraciones que tenga "La ASEA" (aportaciones y retenciones al Impuesto sobre la Renta (ISR), ISSSTE, FOVISSSTE, Impuesto sobre Nóminas, etc.). Pago de Nóminas Ordinarias, Extraordinarias y Retroactivos de Sueldo, incluyendo Nóminas de Personal Eventual y Honorarios.

b. CRITERIOS DEL CÁLCULO.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, deberá contemplar los cambios fiscales que afecten el ejercicio 2020, así como, el registro y control del tabulador de sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos y para el Personal Operativo, vigente a la fecha del cálculo de la nómina, dicho tabulador está conformado por el Sueldo Tabular y la Compensación Garantizada. Deberá calcular los impuestos de acuerdo con la Ley del I.S.R. vigente, ya sea para cálculos quincenales, mensuales o anualizados acorde a la tabla de impuesto que "La ASEA" desee trabajar.

Para efectos de la Ley del ISSSTE, el proveedor deberá llevar a cabo el cálculo de los diferentes porcentajes de cuotas y aportaciones, conforme a lo establecido en la ley vigente en esta materia al momento del cálculo, sobre el sueldo base de cotización incluyendo sueldos topados.

El servicio debe considerar el cálculo de pagos o liquidaciones retroactivas de; Incrementos Generales, Incrementos por Grupos, Incrementos por Puestos, Incremento de Percepciones, Incremento de Prestaciones, Cambio de Tabla de Impuestos, tomando en cuenta las condiciones que estuvieron vigentes en el periodo de retroactividad, la historia pago de cada empleado, obligaciones con terceros Institucionales y las Pensiones Alimenticias.

c. DISPERSIÓN DE NÓMINA.

El servicio deberá contemplar la generación de archivos planos para entrega de información y pagos a terceros tales como:

Archivo para la dispersión de la nómina pago quincenal vía TESOFE

Layout quincenal ISSSTE-SERICA

Layout SAR-FOVISSSTE

El licitante adjudicado deberá mantener en todo momento, actualizados los reportes mencionados en el presente Anexo Técnico.

d. TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA

El proveedor deberá realizar el timbrado de los recibos de nómina, a través de un proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y deberá entregarlos en formato .pdf y .xml.

Así mismo, deberá generar un reporte en .xls de los recibos timbrados por cada nómina.

Emisión de un reporte en .xls. De los recibos de nómina cancelados.

La emisión, cancelación y reexpedición de los recibos de nómina timbrados por el proveedor, no tendrán un costo adicional para la ASEA.

La emisión de los recibos timbrados se deberá realizar conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente en la materia, al momento del pago de dicha nómina y de la emisión del timbrado.

En caso de que no se realice el timbrado de los recibos de nómina de conformidad con el tiempo establecido, por causas imputables al proveedor, se aplicará la pena convencional de 1% por cada día natural de atraso.



SYSTEM, S.A. DE C.V.

V. ENTREGABLES.

ENTREGABLE	PLAZO DE EMISIÓN	FORMA DE ENTREGA
Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)	Quincenal. En el caso de las nóminas extraordinarias al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.	<p>LOS REPORTES DEBERÁN SER GENERADOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE FORMA INDIVIDUAL (DESGLOSE DEL REPORTE POR CADA SERVIDOR PUBLICO DE LA ASEA), ASÍ COMO GLOBAL (POR EL TOTAL DE LA PLANTILLA QUE INTEGRA LA ASEA) Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO ELECTRÓNICO, YA SEA CORREO ELECTRÓNICO, USB, CD, QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE "LA ASEA".</p>
Nómina Quincenal	Nómina Ordinaria Quincenal.	
Nóminas Extraordinarias	Al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina	
Maestro de los Empleados (Registro de Empleados con datos de percepciones)	Quincenal	
Acumulado de nómina por puesto	Quincenal	
Cifras de las Pensiones	Nómina Ordinaria Quincenal. Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina	
Plantilla del Personal Registrado	Quincenal	
<ul style="list-style-type: none"> Archivos para la dispersión del pago de los empleados Archivo de importes de la dispersión para pago Archivos para la dispersión del pago de pensión alimenticia Archivo de importes de la dispersión de la pensión alimenticia Contabilidades Generales Confronta de Movimientos (documento de validación de nómina) Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro De Retiro, Cpto_Potenciación Seguro de vida, Cpto_Prestamo Personal Issste, Cpto_Prestamo Personal Solucion Life, Cpto_Seguro Individual de Vida). Archivos para generar Altas Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID). Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE1). Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA Archivos para enteros del FOVISSSTE Archivo para enterar Préstamo de MetLife Recibos de Nómina timbrados en el SAT a través de un PAQ autorizado. Reporte de recibos timbrados por nómina Reporte de recibos de nómina cancelados. 	<p>Nóminas Ordinarias Quincenal.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.</p> <p>Nóminas Ordinarias Quincenal.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.</p>	<p>LOS REPORTES DEBERÁN SER GENERADOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE FORMA INDIVIDUAL (DESGLOSE DEL REPORTE POR CADA SERVIDOR PUBLICO DE LA ASEA), ASÍ COMO GLOBAL (POR EL TOTAL DE LA PLANTILLA QUE INTEGRA LA ASEA) Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO ELECTRÓNICO, YA SEA CORREO ELECTRÓNICO, USB, CD, QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE "LA ASEA".</p>
Reporte Anual de Acumulado de Percepciones y Deducciones por trabajador	A más tardar el 15 de diciembre	
Reporte acumulado de ISR retenido desglosado por trabajador	A más tardar el 15 de diciembre	
Reporte Mensual acumulado de presupuesto solicitado por partida presupuestal, programa y tipo de contratación.	Tres días hábiles posteriores al cierre del mes.	

Cerrada Cruz de la Loma No. 8, Col. Sta. Cruz del Monte
Naucalpan Edo. De México C.P. 53110 Tels.: 53 93 0380 53 93 0405

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature and several initials.

VI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Edith Álvarez Gómez, Directora de Administración de Personal de "La ASEA", o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad y aceptación de los entregables en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del mismo, cinco días hábiles posteriores al término del mes.

VII. PENAS CONVENCIONALES.

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la factura mensual, por cada día natural de atraso en los entregables hasta que cumpla con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la factura, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos" esquema E5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PENA CONVENCIONAL
EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON LAS FECHAS DE LOS ENTREGABLES.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA.
EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUEN COMPLETOS LOS ARCHIVOS DE LOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA.
LOS ENTREGABLES SOLICITADOS CON FECHA AL DÍA SIGUIENTE DE SU REQUERIMIENTO NO SE RECIBAN.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA.

VIII. DEDUCTIVAS.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	
POR LA PRESENTACIÓN DEFICIENTE O PARCIAL DE LOS ENTREGABLES.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA
ERROR U OMISIÓN EN EL CÁLCULO DE LA NÓMINA	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de estos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

IX. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción, y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del Administrador del Contrato de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberán ser entregadas al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No.4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX.
- Concepto: SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el proveedor" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal. En caso de incumplimiento del plazo establecido, se penalizará al proveedor con el 1% del valor de la factura del mes correspondiente, por cada día natural de atraso.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "el proveedor", serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

X. GARANTÍAS.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios proporcionará por escrito al proveedor la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN.

El proveedor se obliga a no difundir la información que por virtud del servicio tenga conocimiento, sin autorización previa y por escrito de la ASEA.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

XII. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

XIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Por el plazo que dure la prestación del servicio, no se contemplará ningún costo adicional para "LA ASEA" por cualquier tipo de apoyo especializado en nóminas por parte del proveedor, debiendo el proveedor precisarlo mediante escrito firmado por representante legal, el cual deberá incluirse en su propuesta técnica.

XIV. NORMAS

El servicio deberá considerar la normatividad aplicable vigente, a fin de garantizar que las cifras y cálculos proporcionados sean confiables y apegados a la normatividad.

XV. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del licitante adjudicado.

XVI. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El proveedor asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará al proveedor, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el proveedor exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

La ASEA y el proveedor convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente Anexo I Especificaciones Técnicas pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El proveedor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

XVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si el proveedor no expide los boletos en las formas estipuladas después de confirmada la reservación en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
11. Si el proveedor no proporciona en tiempo y forma el reporte mensual correspondiente en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.
12. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XIX. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con los mantenimientos para "LA ASEA", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA ASEA", como patrón sustituto, por lo que "LA ASEA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

El proveedor, deberá manifestar por escrito desde su propuesta, que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

XX. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la documentación que avale lo siguiente:

- El licitante deberá presentar currículum en papel membretado, incluyendo la relación de sus principales clientes del sector público con quienes se pueda corroborar que tiene la experiencia en la elaboración y cálculo de nóminas, con domicilio y teléfono de estos, para verificar referencias y señalando la cantidad de años en los cuales prestó el servicio
- El licitante deberá presentar cartas o contratos que acrediten haber prestado servicios de elaboración y cálculo de nómina con los que se acrediten por lo menos 5 años de experiencia en el sector público.
- El licitante deberá presentar la metodología en la que señale el procedimiento para realizar el cálculo de la nómina (pago), conforme a la normatividad aplicable y parámetros requeridos por la ASEA.
- El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II, Formato de Propuesta Económica.
- El licitante deberá presentar copia de archivos electrónicos de cada uno de los reportes que se presentan ante el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, para el pago de las obligaciones patronales, de conformidad con los formatos establecidos por dichas Instituciones.
- El licitante deberá presentar la autorización vigente del SAT, de su proveedor autorizado para timbrar los recibos de nómina.

FORMATOS ENTREGABLES

EJEMPLOS

Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)

CONTABILIDADES DE NOMINA ORDINARIA QNA 00/2019 (Agencia)

FECHA DE PAGO - 01/01/0000 - 2º Noviembre 2019

PERSONAL DE ESTRUCTURA

Folio: 191102-N

TOTAL FINALES							
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS	CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS
107	11301	0.00	0	161	14404	0.00	0
131	15902	0.00	0	201	15402	0.00	0
132	13201	0.00	0	204	11301	0.00	0
138	15403	0.00	0	208	11301	0.00	0
176	14404	0.00	0	217	11301	0.00	0
101SS	14404	0.00	0	250	11301	0.00	0
106CG	15402	0.00	0	251	11301	0.00	0
124CG	13202	0.00	0	252	14406	0.00	0
124GE	13202	0.00	0	262	11301	0.00	0
132E	13201	0.00	0	262	11301	0.00	0
138GA	13202	0.00	0	264	11301	0.00	0
150 DV	14401	0.00	0	265	11301	0.00	0
A1	13101	0.00	0	272	11301	0.00	0
A2	13101	0.00	0	275	11301	0.00	0
A3	13101	0.00	0	277	11301	0.00	0
A4	13101	0.00	0	278	11301	0.00	0
A5	13101	0.00	0	279	14302	0.00	0
				281	14404	0.00	0
				282	11301	0.00	0
				283	11301	0.00	0
				298	11301	0.00	0
				303	11301	0.00	0
				201GA	13202	0.00	0
				201R	15902	0.00	0
				201SS	14404	0.00	0
				202RCV	11301	0.00	0
				202SIV	11301	0.00	0
				202SSC	11301	0.00	0
				250R	14401	0.00	0
				255L	11301	0.00	0

Total de Casos: 0
 Total de Percepciones: 0.00
 Total de Deducciones: 0.00
 Total de Importe Neto: 0.00

CONTABILIDADES DE NOMINA ORDINARIA QNA 22/2019 (Agencia)

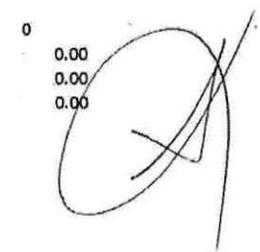
FECHA DE PAGO - 25/11/2019 - 2º Noviembre 2019

PERSONAL EVENTUAL

Folio: 191102-E

TOTAL FINALES							
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS	CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS
107	12201	0.00	0	161	12201	0.00	0
132	12201	0.00	0	201	12201	0.00	0
138	12201	0.00	0	204	12201	0.00	0
176	12201	0.00	0	208	12201	0.00	0
101SS	12201	0.00	0	217	12201	0.00	0
106CG	12201	0.00	0	250	12201	0.00	0
124CG	12201	0.00	0	251	12201	0.00	0
124GE	12201	0.00	0	252	12201	0.00	0
132E	12201	0.00	0	262	12201	0.00	0
138GA	12201	0.00	0	262	12201	0.00	0
A1	12201	0.00	0	264	12201	0.00	0
A2	12201	0.00	0	265	12201	0.00	0
A3	12201	0.00	0	272	12201	0.00	0
A4	12201	0.00	0	275	12201	0.00	0
A5	12201	0.00	0	277	12201	0.00	0
				278	12201	0.00	0
				279	12201	0.00	0
				281	12201	0.00	0
				282	12201	0.00	0
				283	12201	0.00	0
				298	12201	0.00	0
				303	12201	0.00	0
				201GA	12201	0.00	0
				201SS	12201	0.00	0
				202RCV	12201	0.00	0
				202SIV	12201	0.00	0
				202SSC	12201	0.00	0
				255L	12201	0.00	0

Total de Casos: 0
 Total de Percepciones: 0.00
 Total de Deducciones: 0.00
 Total de Importe Neto: 0.00







DELSA

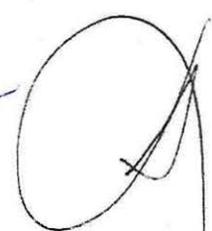
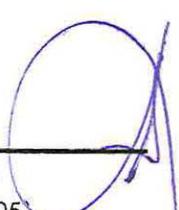
SYSTEM, S.A. DE C.V.

Nómina Quincenal

Nº. Cont.	Unidad	No. Empl.	RFC	CURP	Nombre	Fecha de Ingreso	Puesto	Área de Adscripción	Programa	Tipo Empl.	Nivel	NSS	Percepción Ordinaria Bruta	Salario Base de Cotización	001 107 Sueldo	024 106CG Compensación Garantizada	003 134 Despesa
-----------	--------	-----------	-----	------	--------	------------------	--------	---------------------	----------	------------	-------	-----	----------------------------	----------------------------	----------------	------------------------------------	-----------------

Nóminas Extraordinarias

Nº. Cont.	Unidad	No. Empl.	RFC	CURP	Nombre	Fecha de Ingreso	Puesto	Área de Adscripción	Programa	Tipo Empl.	Nivel	NSS	Percepción Ordinaria Bruta	Salario Base de Cotización	001 107 Sueldo	024 106CG Compensación Garantizada	003 134 Despesa
-----------	--------	-----------	-----	------	--------	------------------	--------	---------------------	----------	------------	-------	-----	----------------------------	----------------------------	----------------	------------------------------------	-----------------



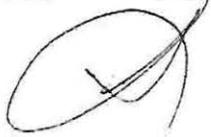
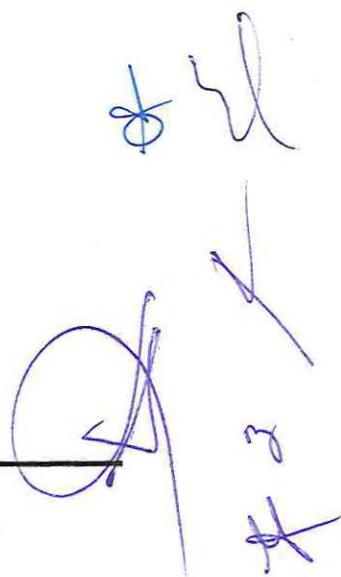



Confronta de Movimientos (documento de validación de nómina)

REPORTE DE MOVIMIENTOS
DEL PERIODO 00 AL PERIODO 00

No Emp.	Nombre	TIPO MOVIMIENTO	UNIDAD	PUESTO	UNIDAD	PUESTO

198	NOMBRE	CAMBIOS	9003	PUESTO	9005	PUESTO

Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro De Retiro, Cpto_Potenciacion Seguro de vida, Cpto_Prestamo Personal Issste, Cpto_Prestamo Personal Solucion Life, Cpto_Seguro Individual de Vida)

DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
REPORTE DE EMPLEADOS CON
NOMINA NOMINA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NO.Emp.	TIPO EMP.	RFC	NOMBRE DEL EMPelado	Código de Puesto	Monto
---------	-----------	-----	---------------------	------------------	-------

DELSA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DEL ANEXO I, ASI COMO CON LOS ENTRGABLES

Lugar de Elaboración Naucalpan de Juárez Estado de México a 26 de noviembre de 2019 con una vigencia de 30 días contados a partir de la misma.

En espera vernos favorecidos con su pedido, reciban un cordial saludo

ATENTAMENTE

Javier Isidro De Los Santos Barrera
Administrador Único

**ANEXO II
"FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"**

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

Naucalpan Estado De México a 26 de Noviembre de 2019

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas", y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

En la siguiente tabla se desglosarán los costos del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). Que deberán entregar cada uno de los licitantes en sus Propuestas Económicas.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL
SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).	17,700.00	2,832.00	20,532.00

TOTAL MENSUAL CON LETRA (veinte mil quinientos treinta y dos pesos con 00/00 m. n.)

NOTA: El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

Condiciones comerciales:

- La presente propuesta contempla la totalidad de requerimientos contenidos en el anexo técnico.
- Los precios deberán ser expresados en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio ofertado a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total del servicio.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

Lugar de Elaboración Naucalpan de Juárez Estado de México a 26 de noviembre de 2019 con una vigencia de 30 días contados a partir de la misma

ATENTAMENTE



Javier Isidro De Los Santos Barrera
Administrador Único

SIN TEXTO



ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Anexo Técnico tiene como objeto proporcionar las características técnicas y de funcionalidad mínimas necesarias para la contratación de un SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA. Lo anterior, con la finalidad de atender de manera sustantiva lo requerido por la Dirección de Administración de Personal de "La ASEA"; asimismo es necesario contratar un servicio integral que permita llevar a cabo dichos procesos de manera confiable, oportuna, eficiente y apegado a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, además de efectuar el pago de dichas remuneraciones a los servidores públicos.

II. ALCANCE.

"La ASEA" requiere que el SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, tome en cuenta todos los conceptos de percepciones, de proceso y de repercusiones de nómina que tenga la capacidad de controlar los diversos tipos de nómina que se requieren sin importar el número de variantes de pago, contemple todos los reportes que conlleva, la generación de la nómina de la Administración Pública Federal, resolviendo necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal de "La ASEA", enfocado a cumplir con las leyes, Normas y Lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de "La ASEA".

III. ESPECIFICACIONES.

El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, mismo que deberá asegurar a "La ASEA", la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por esta.

Asimismo, el licitante adjudicado conjuntamente con "La ASEA" deberá de realizar las acciones necesarias para realizar la entrega de todos los reportes especificados, una vez por semana, en Excel, en txt o en pdf, sobre la información relacionada con las nóminas de "La ASEA", con la finalidad de iniciar operaciones; dicha información corresponde a los valores históricos de las quincenas anteriores a la realización de la primera operación. En caso de no recibir la información mediante los reportes semanales, se penalizará con 1% del valor de la factura mensual (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

IV. REQUERIMIENTOS.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA deberá garantizar una conducción segura, ágil y veraz de la información y deberá de tener la capacidad de adaptarse a los cambios continuos que se generan en la Administración Pública Federal, el cual deberá de integrar lo siguiente:



a. NÓMINA

El proveedor tiene la obligación de realizar el cálculo de la (s) nómina (s) ordinaria (s) y/o extraordinaria (s), en el momento en que lo solicite la Dirección de Administración de Personal, para el pago en tiempo y forma de los sueldos y prestaciones al personal. En caso de que el proveedor no realice el cálculo de la (s) nómina (s) solicitadas y la entrega de la información, a más tardar al día siguiente hábil de que la solicite, se aplicará una penalización de 1% del valor de la factura del mes (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

El cálculo de la nómina considera un aproximado de 420 empleados, cuyo número se puede incrementar debido a una modificación en la Estructura de la Agencia.

El sistema para de cálculo de nómina que ofrezca EL PROVEEDOR, deberá estar configurado para los cálculos y prestaciones de la Administración Pública Federal.

La estructura del servicio deberá estar basada en catálogos y cálculos, operados por el proveedor, con la finalidad de que "La ASEA", cuente con la información debida en tiempo y forma. Asimismo, el proveedor deberá emitir la información requerida por "La ASEA" mediante hojas de Excel, archivos planos, txt, pdf o vistas de otras bases de datos compatibles, al menos una vez por semana, de acuerdo con las necesidades del área requirente.

El servicio deberá resolver necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal de "La ASEA", enfocado a cumplir con las leyes, normas y lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de la convocante.

El proveedor deberá tener disponibilidad para el procesamiento de cálculos de nómina, los 5 días hábiles de la semana, en horario abierto.

El proveedor deberá conocer la legislación vigente en materia de Percepciones, Cálculos de Nómina y de Impuestos que son aplicables a la Administración Pública Federal.

No se acepta a ningún proveedor que subcontrate servicios a un tercero.

El proveedor deberá ofrecer el timbrado de los recibos de nómina en el Portal del SAT, a través de un proveedor autorizado por el SAT.

La expedición, cancelación y reexpedición de los recibos timbrados en el SAT, no tendrán un costo adicional para la ASEA.

Adicionalmente, deberá entregar los reportes con la información requerida por las instancias internas y externas, a las cuales la ASEA tenga que entregar o llevar a cabo intercambio de información y que permita mantener actualizado cada expediente del personal, con un mejor control de los movimientos que se llevan a cabo como altas, bajas, cambios, licencias entre otros. La entrega de información se deberá realizar por quincena o semanal (en caso de que se generen nóminas extraordinarias).

Es importante destacar que el licitante adjudicado deberá brindar el manejo de históricos de la información que se va generando para consultas posteriores, a partir de que "La ASEA", a través de la Dirección de Administración de Personal proporcione la información necesaria para dar inicio al SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, la cual será entregada a más tardar 5 días hábiles posteriores a que se emita el fallo del proveedor adjudicado con la contratación.



El proveedor deberá contar con un registro con los diferentes tipos de incidencias, basadas en las prestaciones a las cuales tengan derecho los trabajadores de "La ASEA", de acuerdo con la información proporcionada por el personal de la ASEA, la cual será notificada al proveedor por la Dirección de Administración de Personal, a través de correo electrónico, USB o CD.

Las incidencias se refieren a aquellos movimientos que se generen en cualquier servidor público que tengan un impacto en la elaboración y el cálculo de la nómina. Es decir, faltas, licencias médicas, retenciones vía nómina para pagos de seguros, terceros institucionales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR).

Dichas incidencias; pueden ser fijas como son: Seguro de Vida, Seguros Individuales (estos son contratados por tiempo indefinido), FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de los Trabajadores al Servicio del Estado), por concepto de créditos Hipotecarios.

También se encuentran aquellas que son variables: Préstamos del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), Préstamos personales, Seguros de Autos, Seguros de Gastos Médicos Mayores, Retardos y Faltas de Asistencia.

El proveedor deberá considerar el cálculo del descuento por concepto de pensión alimenticia, de conformidad con la información proporcionada por el personal de la Dirección de Administración de Personal, es decir variable o fija a uno o más de los beneficiarios por este rubro, sin que esto afecte la operación misma de cálculo para el trabajador o los trabajadores involucrados en este supuesto.

El licitante adjudicado del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NOMINA, deberá considerar la emisión de los siguientes reportes, con base en la información recibida por el personal de la Dirección de Administración de Personal, de acuerdo con las fechas previamente establecidas.:

- Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)
- Nómina Quincenal
- Nómina Extraordinaria
- Maestro de los Empleados
- Acumulado de nómina por puesto
- Cifras de las Pensiones
- Plantilla del Personal Registrado
- Archivos para la dispersión del pago de los empleados
- Archivo de importes de la dispersión para pago
- Archivos para la dispersión del pago de pensión alimenticia
- Archivo de importes de la dispersión de la pensión alimenticia
- Contabilidades Generales
- Confronta de Movimientos Quincenal
- Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_ Quinquenio, Cpto_Seguro De Retiro, Cpto_Potenciacion Seguro de vida, Cpto_Prestamo Personal Issste, Cpto_Prestamo Personal Solución Life, Cpto_Seguro Individual de Vida)
- Archivos para generar Altas Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID)
- Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTEI)
- Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA
- Archivos para enteros del FOVISSSTE
- Archivo para enterar Préstamo de MetLife



La entrega de los reportes se deberá realizar de manera quincenal (a más tardar los días 15 y 30 del mes). En caso de que se generen nóminas extraordinarias los reportes de estas se deberán entregar al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina. Esta información se deberá entregar al Titular de la Dirección de Administración de Personal, por algún medio electrónico, ya sea correo electrónico, USB, CD.

Se deberá contar con un control de plazas, sin importar el número de empleados y variantes de pago de estos mismos, así mismo, contempla los reportes que conlleva el cálculo y emisión de la nómina (nóminas, recibos, depósitos, etc.), los reportes de las obligaciones patronales o pagos a terceros contractuales derivadas del pago de remuneraciones que tenga "La ASEA" (aportaciones y retenciones al Impuesto sobre la Renta (ISR), ISSSTE, FOVISSSTE, Impuesto sobre Nóminas, etc.). Pago de Nóminas Ordinarias, Extraordinarias y Retroactivos de Sueldo, incluyendo Nóminas de Personal Eventual y Honorarios.

b. CRITERIOS DEL CÁLCULO.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, deberá contemplar los cambios fiscales que afecten el ejercicio 2020, así como, el registro y control del tabulador de sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos y para el Personal Operativo, vigente a la fecha del cálculo de la nómina, dicho tabulador está conformado por el Sueldo Tabular y la Compensación Garantizada. Deberá calcular los impuestos de acuerdo con la Ley del I.S.R. vigente, ya sea para cálculos quincenales, mensuales o anualizados acorde a la tabla de impuesto que "La ASEA" desee trabajar.

Para efectos de la Ley del ISSSTE, el proveedor deberá llevar a cabo el cálculo de los diferentes porcentajes de cuotas y aportaciones, conforme a lo establecido en la ley vigente en esta materia al momento del cálculo, sobre el sueldo base de cotización incluyendo sueldos topados.

El servicio debe considerar el cálculo de pagos o liquidaciones retroactivas de; Incrementos Generales, Incrementos por Grupos, Incrementos por Puestos, Incremento de Percepciones, Incremento de Prestaciones, Cambio de Tabla de Impuestos, tomando en cuenta las condiciones que estuvieron vigentes en el periodo de retroactividad, la historia pago de cada empleado, obligaciones con terceros Institucionales y las Pensiones Alimenticias.

c. DISPERSIÓN DE NÓMINA.

El servicio deberá contemplar la generación de archivos planos para entrega de información y pagos a terceros tales como:

Archivo para la dispersión de la nómina pago quincenal vía TESOFE
Layout quincenal ISSSTE-SERICA
Layout SAR-FOVISSSTE

El licitante adjudicado deberá mantener en todo momento, actualizados los reportes mencionados en el presente Anexo Técnico.

d. TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA

El proveedor deberá realizar el timbrado de los recibos de nómina, a través de un proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y deberá entregarlos en formato .pdf y .xml.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





Así mismo, deberá generar un reporte en .xls de los recibos timbrados por cada nómina.

Emisión de un reporte en .xls. de los recibos de nómina cancelados.

La emisión, cancelación y reexpedición de los recibos de nómina timbrados por el proveedor, no tendrán un costo adicional para la ASEA.

En la ASEA se emiten un aproximado de 13,800 timbres al año (incluyendo aguinaldo) y en algunos casos la reexpedición de algunas nóminas, siendo un estimado de 400 timbres por nómina.

La emisión de los recibos timbrados se deberá realizar conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente en la materia, al momento del pago de dicha nómina y de la emisión del timbrado.

En caso de que no se realice el timbrado de los recibos de nómina de conformidad con el tiempo establecido, por causas imputables al proveedor, se aplicará la pena convencional de 1% por cada día natural de atraso.

V. ENTREGABLES.

ENTREGABLE	PLAZO DE EMISIÓN	FORMA DE ENTREGA
Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)	Quincenal. En el caso de las nóminas extraordinarias al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.	LOS REPORTES DEBERÁN SER GENERADOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE FORMA INDIVIDUAL (DESGLOSE DEL REPORTE POR CADA SERVIDOR PUBLICO DE LA ASEA), ASÍ COMO GLOBAL (POR EL TOTAL DE LA PLANTILLA QUE INTEGRA LA ASEA) Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO ELECTRÓNICO, YA SEA CORREO ELECTRÓNICO, USB, CD, QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE "LA ASEA".
Nómina Quincenal	Nómina Ordinaria Quincenal.	
Nóminas Extraordinarias	Al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina	
Maestro de los Empleados (Registro de Empleados con datos de percepciones)	Quincenal	
Acumulado de nómina por puesto	Quincenal	
Cifras de las Pensiones	Nómina Ordinaria Quincenal.	
	Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina	
Plantilla del Personal Registrado	Quincenal	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ENTREGABLE	PLAZO DE EMISIÓN	FORMA DE ENTREGA
<ul style="list-style-type: none"> Archivos para la dispersión del pago de los empleados Archivo de importes de la dispersión para pago Archivos para la dispersión del pago de pensión alimenticia Archivo de importes de la dispersión de la pensión alimenticia Contabilidades Generales Confronta de Movimientos (documento de validación de nómina) Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro De Retiro, Cpto_Potenciación Seguro de vida, Cpto_Prestamo Personal Issste, Cpto_Prestamo Personal Solucion Life, Cpto_Seguro Individual de Vida). Archivos para generar Altas Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID). Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE1). Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA Archivos para enteros del FOVISSSTE Archivo para enterar Préstamo de MetLife Recibos de Nómina timbrados en el SAT a través de un PAQ autorizado. Reporte de recibos timbrados por nómina Reporte de recibos de nómina cancelados. 	<p>Nóminas Ordinarias Quincenal.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.</p> <p>Nóminas Ordinarias Quincenal.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.</p>	<p>LOS REPORTES DEBERÁN SER GENERADOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE FORMA INDIVIDUAL (DESGLOSE DEL REPORTE POR CADA SERVIDOR PUBLICO DE LA ASEA), ASÍ COMO GLOBAL (POR EL TOTAL DE LA PLANTILLA QUE INTEGRA LA ASEA) Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO ELECTRÓNICO, YA SEA CORREO ELECTRÓNICO, USB, CD, QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE "LA ASEA".</p>
Reporte Anual de Acumulado de Percepciones y Deducciones por trabajador	A más tardar el 15 de diciembre	
Reporte acumulado de ISR retenido desglosado por trabajador	A más tardar el 15 de diciembre	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





ENTREGABLE	PLAZO DE EMISIÓN	FORMA DE ENTREGA
Reporte Mensual acumulado de presupuesto solicitado por partida presupuestal, programa y tipo de contratación.	Tres días hábiles posteriores al cierre del mes.	

VI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Edith Álvarez Gómez, Directora de Administración de Personal de "La ASEA", o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad y aceptación de los entregables en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del mismo, cinco días hábiles posteriores al término del mes.

VII. PENAS CONVENCIONALES.

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la factura mensual, por cada día natural de atraso en los entregables hasta que cumpla con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la factura, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos" esquema E5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PENA CONVENCIONAL
EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON LAS FECHAS DE LOS ENTREGABLES.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA.
EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUEN COMPLETOS LOS ARCHIVOS DE LOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA.
LOS ENTREGABLES SOLICITADOS CON FECHA AL DÍA SIGUIENTE DE SU REQUERIMIENTO NO SE RECIBAN.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA.

VIII. DEDUCTIVAS.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	
POR LA PRESENTACIÓN DEFICIENTE O PARCIAL DE LOS ENTREGABLES.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA



ERROR U OMISIÓN EN EL CÁLCULO DE LA NÓMINA	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA
--	----	--

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de estos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

IX. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción, y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del del Administrador del Contrato de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberán ser entregadas al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANSI408122K6
- Domicilio fiscal: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No.4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX.

[Handwritten signature and scribbles]



[Handwritten signature and scribbles]



- Concepto: SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).
- Deberá especificar el monto en moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el proveedor" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal. En caso de incumplimiento del plazo establecido, se penalizará al proveedor con el 1% del valor de la factura del mes correspondiente, por cada día natural de atraso.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "el proveedor", serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

X. GARANTÍAS.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la



substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios proporcionará por escrito al proveedor la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN.

El proveedor se obliga a no difundir la información que por virtud del servicio tenga conocimiento, sin autorización previa y por escrito de la ASEA.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

XII. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

XIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Por el plazo que dure la prestación del servicio, no se contemplará ningún costo adicional para "La ASEA" por cualquier tipo de apoyo especializado en nóminas por parte del proveedor, debiendo el proveedor precisarlo mediante escrito firmado por representante legal, el cual deberá incluirse en su propuesta técnica.

XIV. NORMAS

El servicio deberá considerar la normatividad aplicable vigente, a fin de garantizar que las cifras y cálculos proporcionados sean confiables y apegados a la normatividad.

XV. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios



correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del licitante adjudicado.

XVI. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El proveedor asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a el proveedor, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el proveedor exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

La ASEA y el proveedor convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente Anexo I Especificaciones Técnicas pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El proveedor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

XVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si el proveedor no expide los boletos en las formas estipuladas después de confirmada la reservación en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
11. Si el proveedor no proporciona en tiempo y forma el reporte mensual correspondiente en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.
12. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XIX. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con los mantenimientos para "LA ASEA", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA ASEA", como patrón sustituto, por lo que "LA ASEA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

El proveedor, deberá manifestar por escrito desde su propuesta, que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

XX. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la documentación que avale lo siguiente:



- El licitante deberá presentar currículum en papel membretado, incluyendo la relación de sus principales clientes del sector público con quienes se pueda corroborar que tiene la experiencia en la elaboración y cálculo de nóminas, con domicilio y teléfono de estos, para verificar referencias y señalando la cantidad de años en los cuales prestó el servicio
- El licitante deberá presentar cartas o contratos que acrediten haber prestado servicios de elaboración y cálculo de nómina con los que se acrediten por lo menos 5 años de experiencia en el sector público, con una vigencia no anterior al 2011.
- El licitante deberá presentar la metodología en la que señale el procedimiento para realizar el cálculo de la nómina (pago), conforme a la normatividad aplicable y parámetros requeridos por la ASEA.
- El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II, Formato de Propuesta Económica.
- El licitante deberá presentar ejemplos de cada uno de los reportes que se presentan ante el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, para el pago de las obligaciones patronales, de conformidad con los formatos establecidos por dichas Instituciones.
- El licitante deberá presentar la autorización vigente del SAT, de su proveedor autorizado para timbrar los recibos de nómina.

ATENTAMENTE

MTRA. EDITH ALVAREZ GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



ANEXO II
"FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

Lugar y fecha de expedición:

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas", y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

En la siguiente tabla se desglosarán los costos del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA), que deberán entregar cada uno de los licitantes en sus Propuestas Económicas.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL
SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).			

TOTAL MENSUAL CON LETRA _____

NOTA: El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

Condiciones comerciales:

- La presente propuesta contempla la totalidad de requerimientos contenidos en el anexo técnico.
- Los precios deberán ser expresados en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio ofertado a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total del servicio.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del Proveedor

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



FORMATOS ENTREGABLES

EJEMPLOS

Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)

CONTABILIDADES DE NOMINA ORDINARIA QNA 00/2019 (Agencia)

FECHA DE PAGO - 01/01/0000 - 2º Noviembre 2019

PERSONAL DE ESTRUCTURA

Folio: 191102-N

TOTAL FINALES							
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS	CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS
107	11301	0.00	0	161	14404	0.00	0
131	15902	0.00	0	201	15402	0.00	0
132	13201	0.00	0	204	11301	0.00	0
138	15403	0.00	0	208	11301	0.00	0
176	14404	0.00	0	217	11301	0.00	0
101SS	14404	0.00	0	250	11301	0.00	0
106CG	15402	0.00	0	251	11301	0.00	0
124CG	13202	0.00	0	252	14406	0.00	0
124GE	13202	0.00	0	262	11301	0.00	0
132E	13201	0.00	0	262	11301	0.00	0
138GA	13202	0.00	0	264	11301	0.00	0
150 DV	14401	0.00	0	265	11301	0.00	0
A1	13101	0.00	0	272	11301	0.00	0
A2	13101	0.00	0	275	11301	0.00	0
A3	13101	0.00	0	277	11301	0.00	0
A4	13101	0.00	0	278	11301	0.00	0
A5	13101	0.00	0	279	14302	0.00	0
				281	14404	0.00	0
				282	11301	0.00	0
				283	11301	0.00	0
				298	11301	0.00	0
				303	11301	0.00	0
				201GA	13202	0.00	0
				201R	15902	0.00	0
				201SS	14404	0.00	0
				202RCV	11301	0.00	0
				202SIV	11301	0.00	0
				202SSC	11301	0.00	0
				250R	14401	0.00	0
				255L	11301	0.00	0

Total de Casos: 0
 Total de Percepciones: 0.00
 Total de Deduciones: 0.00
 Total de Importe Neto: 0.00



CONTABILIDADES DE NOMINA ORDINARIA QNA 22/2019 (Agencia)
FECHA DE PAGO - 25/11/2019 - 2ª Noviembre 2019
PERSONAL EVENTUAL

Folio: 191102-E

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS	CPTO.	PTDA.	IMPORTE	CASOS
107	12201	0.00	0	161	12201	0.00	0
132	12201	0.00	0	201	12201	0.00	0
138	12201	0.00	0	204	12201	0.00	0
176	12201	0.00	0	208	12201	0.00	0
101SS	12201	0.00	0	217	12201	0.00	0
106CG	12201	0.00	0	250	12201	0.00	0
124CG	12201	0.00	0	251	12201	0.00	0
124GE	12201	0.00	0	252	12201	0.00	0
132E	12201	0.00	0	262	12201	0.00	0
138GA	12201	0.00	0	262	12201	0.00	0
A1	12201	0.00	0	264	12201	0.00	0
A2	12201	0.00	0	265	12201	0.00	0
A3	12201	0.00	0	272	12201	0.00	0
A4	12201	0.00	0	275	12201	0.00	0
A5	12201	0.00	0	277	12201	0.00	0
				278	12201	0.00	0
				279	12201	0.00	0
				281	12201	0.00	0
				282	12201	0.00	0
				283	12201	0.00	0
				298	12201	0.00	0
				303	12201	0.00	0
				201GA	12201	0.00	0
				201SS	12201	0.00	0
				202RCV	12201	0.00	0
				202SIV	12201	0.00	0
				202SSC	12201	0.00	0
				255L	12201	0.00	0

Total de Casos: 0
 Total de Percepciones: 0.00
 Total de Deduciones: 0.00
 Total de Importe Neto: 0.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Confronta de Movimientos (documento de validación de nómina)

REPORTE DE MOVIMIENTOS
DEL PERIODO 00 AL PERIODO 00

No Emp.	Nombre	TIPO MOVIMIENTO	UNIDAD	PUESTO	UNIDAD	PUESTO

198	NOMBRE	CAMBIOS	9003	PUESTO	9005	PUESTO

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

